



INSTRUCTIVO
IND-DGMBT-004-2015



**Direcciones Departamentales
Responsables de UOBTs**

Ing. Andrei Abruzzese Aguirre
Director General de Manejo de Bosques y Tierra

Renzo Andrei Abruzzese Aguirre
DIRECTOR GENERAL DE MANEJO
DE BOSQUES Y TIERRA
A.B.T.

De : Ing. Redmy Padilla Polanco
JEFE NACIONAL DE FISCALIZACION Y CONTROL

Ref. : Instruye Presentar PAPMP y Trimestrales en los plazos establecidos.

Fecha : Santa Cruz de la Sierra, 03 de febrero del 2015

De mi consideración:

Mediante Resolución Administrativa ABT-050 de 19 de febrero de 2013 se aprueba la Directriz ABT N° 002/2013, Calendarización de Instrumentos de Gestión, que permite adecuar los servicios que presta la ABT y las características y condiciones en que los Usuarios del bosque y tierra realizan sus actividades productivas, a efecto de mejorar la atención de trámite administrativo hacia los Usuarios y de efectuar un mejor control y seguimiento a las actividades de bosques y tierra, de acuerdo al cuadro N° 1 de la ya mencionada Directriz, cada actividad contempla los periodos en que los Usuarios deben presentar determinados instrumentos de planificación u operación y su respectiva evaluación y aprobación, Con la finalidad de dar cumplimiento al Calendario Forestal se instruye a todas las Direcciones Departamentales y UOBTs elaborar un comunicado en el que se le Notifique a los usuarios y/o agentes auxiliares, Que a partir de la gestión de 2015 se deberá exigir y dar cumplimiento de acuerdo a los siguientes puntos:

1. La presentación y aprobación del PAPMP y Reinscripción de las empresas Forestales se deben de realizar hasta el 15 de febrero del 2015, de acuerdo a lo indicado en el instructivo ABT 001/2013.
2. El informe trimestral de los meses de (enero a marzo) se denominara Trimestre I y deben de estar aprobados hasta el 15 del mes de abril.
3. El informe trimestral de los meses de (abril a junio) se denominara Trimestre II y deben de estar aprobados hasta el 15 del mes de julio.
4. El informe trimestral de los meses de (julio a septiembre) se denominar Trimestre III y deben de estar aprobados hasta el 15 del mes de octubre.
5. El informe trimestral de los meses de (octubre a diciembre) se denominara Trimestre IV y deben de estar aprobados hasta el 15 del mes de enero, este deberá contemplar el informe anual.

Nota: en caso de incumplimiento de los puntos mencionados anteriormente se suspenderá todo trámite de emisión de CFOs.

Sin otro particular saludo a usted atentamente.

Cc.-Archivo JNFyC

Ing. Redmy Padilla Polanco
Jefe Nacional de Fiscalización y Control
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA